

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 06 de diciembre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias con el fin de resolver recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la doctora Alix Violeta Rodríguez contra el auto de 09 de noviembre de 2023 del cual ya se corrió el respectivo traslado conforme al artículo 110 del C.G.P. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0288
Rad. 2023-00076
Proceso Ejecutivo
Demandante. Flaminio Mora
Demandado. Manuel Fandiño
Decisión No repone Auto. Concede recurso de apelación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1. VISTOS

1.1. Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición presentado, en términos, por la doctora Alix Violeta Rodríguez contra el auto de 09 de noviembre de 2023.

1.2. El doctor Diego Orlando Molina Peñaranda allega escrito solicitando no se reponga el auto como quiera que el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutada carece de técnica jurídica en su sustentación, de igual forma señala que es necesario precisar que con los recursos que prevé el C.G.P., lo que busca es que se modifique una orden dada por el Despacho, por cuanto hubo una interpretación errada o no la hubo de una norma en particular, para el caso en concreto la parte ejecutante realizó una versión copia del escrito presentado como Incidente de Nulidad no se agregó nada nuevo, no se evidencia cuáles son los cargos que propone el recurrente y con que argumentos de los esbozados por el Despacho discrepa.

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

1.3. Por ultimo solicita negar el recurso de apelación por ser un proceso de única instancia.

2. DEL RECURSO

2.1. El recurrente disiente del auto del Despacho reiterando los argumentos elevados en el incidente de nulidad.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. Visto el escrito del recurrente desde ya advierte este Juez que no es de recibo para este Despacho como quiera que no se observa que se erija un argumento sustancial en contra de los argumentos implementados por este Operador Judicial en el auto recurrido, el recurrente se limita a reiterar argumentos del incidente de nulidad los cuales ya fueron resueltos en forma negativa por este Despacho en el auto de 09 de noviembre de 2023, y es dicha resolución la cual debió ser objeto de controversia por el recurso de alzada, aspecto este que fue omitido por el recurrente.

3.2. Véase entonces que el recurso interpuesto carece de sustentación, y no habiendo problema jurídico que resolver, se confirmara en su totalidad el auto recurrido

3.3. Por último se deniega el recurso de apelación por tratarse de un proceso de mínima cuantía, única instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER y por ende confirmar en su totalidad el auto calendado de 09 de noviembre de 2023, por lo ya considerado.

SEGUNDO: DENEGAR el recurso de apelación por tratarse de un proceso de mínima cuantía, única instancia

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

TERCERO: por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 38. De hoy 07 de diciembre de 2023 El Secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7cbfdeba0a0e8dae9fbf8dc54eb3fe017c792c394e345f1d775df3c103de3d**

Documento generado en 06/12/2023 06:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>